

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°134-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 19 de junio 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE VALORIZACIÓN N°05 MAYORES METRADOS N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, INFORME LEGAL N°168-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley N°27444 tiene por finalidad que todos los procedimientos realizados por la Administración Pública protejan y prioricen el **"INTERÉS GENERAL"** de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Complementariamente el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC, prescribe que, el **"INTERÉS PÚBLICO"** tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatoria, la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Que, por lo que la cuantificación y justificación de los mayores metrados ejecutados por la contratista son responsabilidad exclusiva del supervisor de obra. De acuerdo a la OPINION N° 167-2018/DTN se concluye literalmente: *"Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"*.

Que, el párrafo 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece: *"205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función (...) 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza*

mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía. (...)"

Que, el literal b) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone lo siguiente respecto del sistema de contratación a precios unitarios, en contratos para la ejecución de obras: "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. (...) En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución".

Que, de lo señalado en el punto precedente como se observa, el Reglamento contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista resulta inviable dada la naturaleza de la obra que se pretende contratar. En tal medida, el sistema a precios unitarios resulta aplicable cuando no pueden conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas; es decir, corresponde emplear el sistema de precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista en una obra, están definidos mas no sus metrados, los cuales se encuentran consignados en el expediente técnico, pero de forma referencial, por consiguiente, la cantidad de metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, sólo podrán conocerse cuando el contratista ejecute la obra.

Que, el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, denominado "Definiciones" define al mayor metrado como "el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".

Que, mediante CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 033-2024-MDJLBYR-1 de fecha 24 de octubre del 2024, se contrata al CONSORCIO BANCARIOS para el servicio de consultoría para la supervisión de obra de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACION BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

Que, mediante CONTRATO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 013-2024-MDJLBYR-1 de fecha 29 de octubre del 2024, se contrata a la CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS SRL. para la ejecución de la obra en referencia.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA de fecha 13 de noviembre del 2024 se da inicio a la ejecución de la obra en referencia, teniendo un plazo de ejecución de 120 días calendarios y como fecha de término programado el 12 de marzo del 2025

Que, mediante CARTA N° 006-2024-JLByR CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA- de fecha 16 de diciembre del 2024, la empresa contratista - CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L. – solicita al supervisor de obra la aprobación de los mayores metrados N° 02.

Que, mediante CARTA N° 026-2024/CB y en adjunto el INFORME N° 026-2024-MDJLBR/CB-NJSF de fecha 19 de diciembre del 2024, el supervisor remite a la entidad su autorización de ejecución de mayores metrados.

Que, mediante CARTA N° 042-2025-SGPIP-MDJLBYR, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública informa que ha tomado conocimiento de los mayores metrados N° 02 autorizados por la supervisión de obra.

Que, mediante CARTA N° 094-2025-SGPIP-MDJLBYR, de fecha 24 de enero del 2025, la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública le solicita a la supervisión la optimización de los mayores metrados N° 02.

Que, mediante CARTA N° 038-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-, de fecha 03 de mayo del 2025, la contratista ejecutora de obra remite al supervisor de obra la valorización N° 05 de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de abril del 2025 para su revisión correspondiente.

Que, mediante CARTA N° 056-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 056-2025-MDJLBR/CB-NJSF, de fecha 06 de mayo del 2025 el CONSORCIO BANCARIOS presenta a la entidad la valorización N° 05 de mayores metrados N° 02 correspondiente al mes de abril del 2025 para su revisión y posterior aprobación.

Que, con INFORME Nro. 870-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que:

Valorización N° 05 por los mayores metrados N° 02 – presentados por el contratista (CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L.)

- Se ha verificado la documentación referida al trámite de los mayores metrados N° 02, presentado por el contratista CONSTRUCTORA BENITO LLERENA E HIJOS S.R.L., mediante anotaciones en el Cuaderno de obra, y cartas enviadas a la Entidad, se puede afirmar que la VALORIZACION N° 05 de MAYORES METRADOS N° 02 – ABRIL 2025, presentada por el contratista, corresponde en su totalidad al mes de abril del 2025. Asimismo, durante el mes de abril la obra se encontraba suspendida por la suspensión de plazo N° 02 desde el 29 de marzo del 2025 hasta el 22 de abril del 2025, y posteriormente se paralizó la obra por el término de 08 días calendarios, reiniciándose el plazo de ejecución a partir del 30 de abril del 2025.
- Así mismo de la revisión a la valorización efectuada por el contratista, de acuerdo a la CARTA N° 010-2025-JLByR CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA-, se evidencia que mediante asientos de cuaderno de obra N° 042 y N° 045, el residente de obra solicita autorización al supervisor para la ejecución de mayores metrados y mediante CARTA N° 006-2024-JLByR CONSTRUCTORA BLLEH S.R.LTDA- de fecha 16 de diciembre presenta las mejoras solicitadas.
- Mediante asiento de cuaderno de obra N° 46 el supervisor de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados N° 02. Y comunica a la entidad mediante CARTA N° 026-2024/CB de fecha 19 de diciembre dicha autorización.

Cálculo de la valorización N° 05 por mayores metrados N° 02 presentados por la supervisión de obra (CONSORCIO BANCARIOS)

Que, de acuerdo a la CARTA N° 056-2025/CB y en adjunto el INFORME N° 056-2025-MDJLBR/CB-NJSF, la supervisión de obra presenta la valorización N° 05 de mayores metrados N° 02 en la cual se ha ejecutado durante el mes de abril los mayores metrados de las siguientes partidas:

Cancha de Baloncesto							
➤ Pintura	esmalte	en	graderías	de	tribuna	02	70.22 m2
manos.....							
Rampas							
➤ Piso	losa	de	concreto	simple			19.06 m2
pulido.....							

Que, se ha verificado que mediante la documentación referida en la CARTA N° 056-2025/CB y la VALORIZACION N° 05 POR MAYORES METRADOS N° 02 del contratista de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACION BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". Se cumple con lo dispuesto en el artículo 205 del RLCE por lo que, se reconocen los cálculos de VALORIZACIÓN N° 05 DE MAYORES METRADOS N° 02 – ABRIL 2025, los cuales son compatibles con los planos de mayores metrados presentados por el contratista, tomando como referencia la evidencia presentada por el contratista ejecutor en su valorización.

Los metrados de las partidas que comprende la VALORIZAICON N° 05 por MAYORES METRADOS N° 02 correspondiente al mes de abril del 2025 son:

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO		AVANCES	
		Metrado	P.U.	Metrado	Valoriz. S/.
02	TRABAJOS DE PINTURA				
02.03	TRIBUNAS (CANCHA DE BALONCESTO)				
02.06.03	ARQUITECTURA Y ACABADOS				
02.06.03.02	PINTURA ESMALTE EN GRADERIAS DE TRIBUNA 02 MANOS	39.69	15.48	70.22	1.067.91
03	CANALIZACION INTERIORES				
03.03	RAMPAS				
03.03.01	RAPOCIENTO DE TIERRAS				
03.03.02.01	PISO LOSA DE CONCRETO SIMPLE PULIDO	20.89	72.94	19.06	1.380.24
COSTO DIRECTO					2.477.24
GASTOS GENERALES		9.00%			
UTILIDADES		7.00%			173.41
SUB TOTAL					2.650.65
IGV		18.00%			477.12
TOTAL PRESUPUESTO					3.127.77

Sobre el presupuesto correspondiente a la valorización N° 05 por mayores metrados N° 02 se tiene:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 2'653,974.88	100.00%
Mayores metrados N° 01 – NOVIEMBRE-2024	S/. 1,893.91	0.07%
Valorización N° 01 Mayores metrados N° 02 – DICIEMBRE-2024	S/. 57,185.83	2.15%
Valorización N° 02 Mayores metrados N° 02 – ENERO-2025	S/. 82,109.73	3.09%
Valorización N° 03 Mayores metrados N° 02 – FEBRERO-2025	S/. 44,128.59	1.66%
Valorización N° 04 Mayores metrados N° 02 – MARZO-2025	S/. 3,451.76	0.13%
Valorización N° 05 Mayores metrados N° 02 – ABRIL-2025	S/. 3,127.77	0.12%
Adicional de obra N° 01	S/. 260,188.18	9.80%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. - 346,446.32	-13.05%
INCIDENCIA ACUMULADA		3.97%

El resultado de la Incidencia de Valorización N° 05 por los mayores metrados N° 02, da un total de S/ 3,127.77 soles, con una incidencia del 0.12%. Asimismo, durante el mes de abril se aprobó el adicional con deductivo vinculante N° 01 por lo que se tiene una incidencia total acumulada de 3.97 % cumpliendo así con los artículos 205.11 y 206.7 del RLCE.

Respecto de la retención de fiel cumplimiento, la OPINION N° 143-2018/DTN concluye lo siguiente: "Considerando que -en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios- la ejecución de metrados en una cantidad mayor a la referencialmente consignada en el expediente técnico no constituía una prestación adicional de obra, no resultaba exigible la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento en dicho supuesto; bajo el mismo razonamiento, el contratista no podía solicitar la disminución de la garantía en caso hubiera ejecutado metrados en menor proporción a la inicialmente pactada, pues -atendiendo a la naturaleza del sistema de contratación de precios unitarios- ello no constituía una reducción de obra". Por lo que, al tratarse de una valorización de mayores metrados, no corresponde realizar retención alguna.

Que la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública Concluye que de la revisión realizada a la VALORIZACION N° 05 POR MAYORES METRADOS N° 02 presentada por el contratista mediante CARTA N° 038-2025-JLByR-CONSTRUCTORA BILLEH S.R.LTDA- asimismo, los cálculos de Valorización presentado por la supervisión de obra mediante CARTA N° 056-2025/CB, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra, **aprueba** la VALORIZACION N° 05 POR MAYORES METRADOS N° 02 correspondiente al mes de abril del 2025 por un monto ascendente a S/. 3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.12% respecto al monto contractual.

Que, con INFORME N°120-2025-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica que, de acuerdo al Informe N°870-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública donde presenta Conformidad de VALORIZACION N°05 por MAYORES METRADOS N°02 ABRIL 2025 correspondiente a la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO PROVINCIA DE AREQUIPA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989 se solicita disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles) con un porcentaje de incidencia de 0.12% respecto al monto contractual.

Que, mediante INFORME N°252-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, la jefa de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles), debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo invierte.pe para efectivizar el pago correspondiente por VALORIZACIÓN N°05 POR MAYORES METRADOS N°02 del PIP "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, por el monto de S/ 3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles) financiado con RUBRO 018 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas participaciones.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal n° 168-2025-OGAJ-MDJLBYR de la opinión favorable para la APROBACIÓN de la Valorización N°05 mayores metrados N°02 ABRIL 2025 DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA

DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, por el monto de S/3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.12% respecto al monto contractual.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la APROBACIÓN de la Valorización N°05 mayores metrados N°02 DEL PIP "MEJORAMIENTO DEL PARQUE BANCARIOS EN LA URBANIZACIÓN BANCARIOS DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N°2307989, por el monto de S/3,127.77 (Tres mil ciento veintisiete con 77/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 0.12% respecto al monto contractual, todo esto de conformidad al Informe Legal N° 168-2025-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, INFORME N°252-2025-OGPEYP-GM-MDJLBYR de la Oficina General De Planeamiento Estratégico Y Presupuesto, INFORME N°120-2025-GDU/MDJLBYR, de Gerencia De Desarrollo Urbano e INFORME N°870-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR P-MDJLBYR, de la Sub Gerencia De Proyectos De Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU
- (c) OGAJ
- (c) OA
- (c) OTICS

554225